

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2023050815 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

«Por lo cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se declara una vacancia temporal»

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Decreto 1695 de 2023, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto 1083 de 2015 "se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública., junto con sus modificaciones y adiciones normativas"

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: «corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: "Artículo 2.2.5.5.41.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«**ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

**ARTÍCULO 24.** Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente"

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante temporal del empleo Profesional Universitario, 2044, Grado 11, identificado en planta con el N° 1100, ubicado en la Secretaría General - Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2023050815 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

«Por lo cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se declara una vacancia temporal»

Que el grupo financiero y presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7323 de fecha 5 de enero de 2023, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

*“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.”*

*En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación “Sobresaliente” en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación “Satisfactoria”, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”*

Que, el día 27 de julio de 2023 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de publicación, verificación de requisitos e inscripciones para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa para proveer la vacante temporal del empleo identificado en planta con el N° 1100 - Profesional Universitario, 2044, Grado 11, en el cual una vez adelantado el proceso establecido en el formato GTHSVIFM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos inscritos en el proceso.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Talento Humano, certificó que en el proceso de verificación de requisitos mínimos para encargo establecido en el formato GTHSVIFM006, los servidores públicos **FERNANDO EDILSON BUSTOS NIÑO** y **NINI JOHANA NIÑO PINEDA**, ocuparon primero y segundo lugar respectivamente, reuniendo las condiciones y requisitos previstos, en la normatividad vigente en materia y lineamientos establecidos en la entidad para proceder al encargo en el empleo antes referido.

Que mediante Resolución 2023048881 del 13 de octubre de 2023 se encargó al servidor público **FERNANDO EDILSON BUSTOS NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.134.482, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Secretaría General – Grupo Financiero y Presupuestal e identificado en planta con el N° 1189. Por lo anterior, en el empleo Profesional Universitario, 2044, Grado 11, identificado en planta con el N° 1100, ubicado en la Secretaría General - Grupo de Talento Humano, deberá encargarse al servidor público que tenga derecho preferente, es decir, quien ocupó el segundo lugar.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Talento Humano, certificó que la servidora pública **NINI JOHANA NIÑO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.898.223, quien actualmente ostenta derechos de carrera del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20, de la Secretaría General, identificado en planta con el N° 1497, reúne las condiciones y requisitos previstos, en la normatividad vigente en materia y lineamientos establecidos en la entidad para ser encargada en la vacante definitiva.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## **RESOLUCIÓN 2023050815 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023**

*«Por lo cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se declara una vacancia temporal»*

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la servidora pública **NINI JOHANA NIÑO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.898.223, en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva Profesional Universitario, 2044, Grado 111, ubicado en la Secretaría General - Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE** (\$4.051.533), hasta que se cumpla alguna de las causales legales o se provea de manera definitiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20, ubicado en la Secretaría General, en la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión de la servidora pública **NINI JOHANA NIÑO PINEDA**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, a la servidora pública **NINI JOHANA NIÑO PINEDA**, de la manera más expedita.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Secretaría General, y a las Coordinaciones de los Grupos: Tesorería, Grupo Financiero y Presupuestal, Grupo de Gestión Administrativa y Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 26 de octubre de 2023.

  
**JUAN CARLOS ARIAS ESCOBAR**  
Director General (E)

Proyectó: Angely Merchán   
Revisó: Fernando Blanco Berdugo   
Aprobó: Martha Miliet Pablos Corredor   
Revisó: Melitza Velez   
Revisó: Joimer Toro   
Aprobó: Mariela Pardo Corredor 

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		SELECCIÓN Y VINCULACIÓN				
FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS						
Código: GTH-SVI-FM006		Versión: 04	Fecha emisión:2023-05-03			
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE LA VACANTE Y/O EMPLEO QUE ASPIRA EL ASPIRANTE						
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:		PROFESIONAL UNIVERSITARIO				
CÓDIGO:		2044				
GRADO:		11				
DEPENDENCIA O GRUPO:		SECRETARIA GENERAL- GRUPO DE TALENTO HUMANO				
NATURALEZA DEL EMPLEO		VACANCIA DEFINITIVA - EMPLEO 1100				
REQUISITOS DEL EMPLEO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INVIMA						
ESTUDIOS		Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Administración, Derecho y Afines, Economía, Ingeniería Industrial y Afines o Psicología. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. <b>Equivalencia:</b> Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Administración, Derecho y Afines, Economía, Ingeniería Industrial y Afines o Psicología.				
TARJETA PROFESIONAL		Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.				
EXPERIENCIA LABORAL		Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.. <b>Equivalencia:</b> Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.				
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES						
ACTIVIDAD		CRONOGRAMA Y SOPORTES				
Fecha en que se registra la vacancia del empleo		2023-07-24				
Análisis de posibles candidatos (por nivel) con cumplimiento de requisitos para encargo		2023-07-10				
Proceso de divulgación del proceso de inscripción		2023/07/27 se divulga por 5 días hábiles para presentar manifestación de interés - mediante correo de systemplus@invima.gov.co				
Periodo de evaluación de desempeño analizado		2022 - 2023				
Análisis de criterios de desempate a lugar (*)		2023-09-15				
Fecha elaboración acto administrativo		sep-23				
ESTUDIO ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO						
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS		¿PERTENECE AL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	¿CUENTA CON EVALUACION DE DESEMPEÑO DEFINITIVA EN NIVEL SOBRESALIENTE?	¿PRESENTA SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO?	CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS?	VALOR DE CALIFICACION DE LA EVALUACION DE DESEMPEÑO?
BUSTOS NIÑO FERNANDO EDILSON		SI	SI	NO	SI	99,56
NIETO MORALES MANUEL ALFREDO		SI	SI	NO	NO	100
HERRERA FRANCO ERIKA JULIETH		SI	SI	NO	NO	100
NIÑO PINEDA NINI JOHANNA		SI	SI	NO	SI	100
CRITERIOS PARA ANÁLISIS DE DESEMPATE SIGUIENTE ORDEN						
A. SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA: Pertener a la misma Dependencia en la que se encuentre el empleo objeto de provisión.			B. CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO ORDINARIA Y DEFINITIVA A NIVEL SOBRESALIENTE AL SATISFACTORIO Mayor puntaje en la última calificación definitiva del Desempeño laboral			
C. EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA El servidor público con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).			D. EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA: El servidor público con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral.			
E. ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD: El servidor con derechos de carrera más antiguo del Instituto, de acuerdo a lo descrito en la normatividad vigente.			F. PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES: El servidor publico que pertenezca a algun Comité Institucionales (en los que aplique).			
G. ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11: El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".			H. DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES: El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos y honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años			
I. PARTICIPACION SUFRAGACIÓN: El servidor Público con derechos de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 403 de 1997.			J. SORTEO: De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores públicos de la entidad, entre ellos control interno			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (A) SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA				CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO	
NOMBRES Y APELLIDOS		BUSTOS NIÑO FERNANDO EDILSON NIÑO PINEDA NINI JOHANNA		NO SI NO SI	SI SI	

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		SELECCIÓN Y VINCULACIÓN	
FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS			
Código: GTH-SVI-FM006		Versión: 04	Fecha emisión:2023-05-03
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (B) CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	N/A		
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (C) EXPERIENCIA LABORALRELACIONADA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	N/A		
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (D) EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (E) ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	N/A		
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (F) PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	N/A		
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (G) ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	N/A		
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (H) DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	N/A		
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (I) PARTICIPACION SUFRAGACIÓN		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	N/A		
RESULTADO FINAL			
NOMBRES Y APELLIDOS	NINO PINEDA NINI JOHANA		
NUMERO DE CEDULA	52,898,223		
DENOMIINACION EMPLEO - CODIGO - GRADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO- CÓDIGO 4044, GRADO 20		
UBICACIÓN DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL		
ESTUDIOS (TITULOS NO ESPECIALIZADOS)	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS 15/09/2022		
ESTUDIOS (TITULOS)	ESPECIALISTA EN GESTION PUBLICA		
EXPERIENCIA CERTIFICADA	1 AÑO		
OBSERVACIONES	Una vez finalizado el estudio de antecedentes para realizar encargo en el empleo vacante relacionado, (el/la servidor(a) público(a) FERNANDO EDILSON BUSTOS NIÑO, cumple requisitos para ser nombrado(a) por encargo; No obstante, mediante Resolución No. 2023048881 del 13 de Octubre de 2023 se realizó un Encargo al servidor en el empleo No. 1189; por lo cual procede el nombramiento de la persona que ocupó el segundo lugar, servidora Niño Pineda Nini Johana.		
Nombres y Apellidos quien analiza y certifica:		Firma	Fecha
Aprueba y Certifica:		Martha Milet Pablos Corredor	2023-09-20
Verificó:		Angely Merchan Guzman	2023-09-20
Analizó:		Leydi Paola Peña	2023-09-15